

Título: **Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO**
 Fecha de Emisión: **Noviembre 04, 2016.**

Código: **PD438** **Página 1 de 6**
 No. de Última Edición: **NA**
 Fecha de Última Edición: **NA**

I. Objetivo

Consiste en una serie de evaluaciones y actividades de verificación antes de un nuevo desarrollo de palma de aceite con el fin de proporcionar orientación hacia una plantación responsable.

II. Alcance

Se aplica a cualquier desarrollo de nuevas plantaciones, independientemente de su tamaño (hectáreas).

III. Generalidades

La intención es que las nuevas plantaciones de palma de aceite no afecten negativamente:

1. Al bosque primario,
2. Los Altos Valores de Conservación,
3. Las Altas Reservas de Carbono,
4. Los suelos frágiles y marginales o las tierras de la población local.

IV. Responsables

- Productores y Organismos de Certificación

V. RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO PARA NUEVAS PLANTACIONES:

1. El informe que propone cómo y cuándo proceder, o no, con las nuevas plantaciones de palma de aceite para una determinada área de gestión.
2. El Informe del Procedimiento para Nuevas Plantaciones es publicado en el sitio web de la RSPO para consulta pública durante 30 días.
3. La siembra y cualquier desarrollo asociado (tal como el desarrollo de vías) sólo pueden comenzar una vez que el Procedimiento para Nuevas Plantaciones haya sido completado y la RSPO haya otorgado su autorización.

AL IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN “UNA COPIA NO CONTROLADA”

Originado por: Gerente General	Aprobado por: Presidente
-----------------------------------	-----------------------------

Título: **Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO**
 Fecha de Emisión: **Noviembre 04, 2016.**

Código: **PD438** **Página 2 de 6**
 No. de Última Edición: **NA**
 Fecha de Última Edición: **NA**

VI. APLICABILIDAD

- ▶ El **Procedimiento para Nuevas Plantaciones** debe ser aplicado antes de que el productor inicie la preparación del terreno, incluyendo cualquier desarrollo asociado, para nuevas plantaciones de palma de aceite desde el 1 de enero de 2010.
- ▶ En caso de no presentar el **Procedimiento para Nuevas Plantaciones** a tiempo, se aplicarán sanciones tal como fuera anunciado de acuerdo al Procedimiento de Remediación y Compensación de la RSPO.
- ▶ Si el despeje de tierras ha ocurrido después del 1 de enero de 2010:
 - Si la tierra fue desarrollada después del 1 de enero de 2010 y no cumplía con los requisitos del **Procedimiento para Nuevas Plantaciones**, el productor tiene que garantizar el cumplimiento con el Principio 7 de RSPO al momento de la certificación.
 - Este puede ser el caso si el despeje de tierra ocurrió antes de que el productor se convierta en miembro de la RSPO o para nuevas adquisiciones donde ya se han realizado el despeje y el desarrollo.
 - El **Procedimiento para Nuevas Plantaciones** no se aplica para las nuevas plantaciones entre noviembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2009, pero el productor debe cumplir con el Principio 7 que incluye requisitos tales como el **Consentimiento Libre, Previo e Informado**, la Evaluación del Impacto Social y Ambiental y la Evaluación de **Áreas de Alto Valor de Conservación**.

VII. PROCESO

1. **Definir el nuevo desarrollo de palma de aceite propuesto**
2. **Involucrar a las partes interesadas y procesos de Consentimiento Libre, Previo e Informado iniciados**
3. **Realizar las siguientes evaluaciones:**
 - i. Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA) (**)
 - ii. Áreas de Altos Valores de Conservación (AAVC) (**)
 - iii. Análisis de Cambio de Uso del Suelo o de la Tierra (LUC – por sus siglas en inglés)
 - iv. Idoneidad del Suelo y levantamiento topográfico

AL IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN “UNA COPIA NO CONTROLADA”

Originado por: Gerente General	Aprobado por: Presidente
-----------------------------------	-----------------------------

Título: **Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO**
 Fecha de Emisión: **Noviembre 04, 2016.**

Código: **PD438** **Página 3 de 6**
 No. de Última Edición: **NA**
 Fecha de Última Edición: **NA**

v. Gases de Efecto Invernadero (GEI)

4. Elaborar planes de manejo

5. Presentar y verificar el informe del Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP)

- ✓ Componentes principales:
 - Declaración de notificación del Procedimiento para Nuevas Plantaciones
 - Resumen de informes de evaluación (ver numeral 3)
 - Resumen de los planes de manejo
- ✓ No se requiere verificación del Organismo Certificador en caso de nuevas plantaciones que se realicen a través de la conversión de las tierras agrícolas existentes (cualquier cultivo agrícola o ganadero) a la palma de aceite.

6. Hacer la notificación pública del informe y período de comentarios

- ✓ El productor no iniciará ninguna preparación del terreno, ninguna nueva plantación o desarrollo de infraestructuras, antes del final del período de 30 días y la aprobación oficial por parte de la RSPO para proceder.

7. Resolución y conclusión

- ✓ Cualquier parte que cuestione el contenido del Procedimiento para Nuevas Plantaciones o ponga en duda la declaración de verificación por parte del Organismo Certificador, podrá solicitarlo mediante el Mecanismo de Comentarios del Procedimiento para Nuevas Plantaciones.
- ✓ La transparencia debe ser la regla, y la confidencialidad la excepción.
- ✓ Solo se considerarán las observaciones escritas presentadas oficialmente a la Secretaría de la RSPO o a través del casillero de comentarios en línea del Procedimiento para Nuevas Plantaciones serán considerados y durante el período de consulta de 30 días.
- ✓ La preparación del terreno sólo tendrá lugar una vez que todos los comentarios han sido abordados y las partes interesadas estén de acuerdo con las acciones correctivas de solución amistosa.

AL IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN “UNA COPIA NO CONTROLADA”

Originado por: Gerente General	Aprobado por: Presidente
-----------------------------------	-----------------------------

Título: **Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO**
 Fecha de Emisión: **Noviembre 04, 2016.**

Código: **PD438** **Página 4 de 6**
 No. de Última Edición: **NA**
 Fecha de Última Edición: **NA**

- ✓ Tras la finalización del proceso Procedimiento para Nuevas Plantaciones, la RSPO notifica al productor y publica la finalización en el sitio web de la RSPO

Flujograma del proceso



AL IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN “UNA COPIA NO CONTROLADA”

Originado por: Gerente General	Aprobado por: Presidente
-----------------------------------	-----------------------------

Título: **Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO**
 Fecha de Emisión: **Noviembre 04, 2016.**

Código: **PD438** Página 5 de 6
 No. de Última Edición: **NA**
 Fecha de Última Edición: **NA**

ANEXO 1

LAS 6 CATEGORÍAS DE ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN

AVC 2 Ecosistemas y mosaicos a escala de paisaje
 Ecosistemas y mosaicos de ecosistemas de gran tamaño a escala de paisaje e importantes a escala global, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies presentes de manera natural bajo patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 1 Diversidad de especies
 Concentraciones de diversidad biológica que contengan especies endémicas o especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, y que son de importancia significativa a escala global, regional o nacional.

AVC 3 Ecosistemas y hábitats
 Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.

AVC 4 Servicios ecosistémicos
 Servicios básicos del ecosistema en situaciones críticas, como la protección de áreas de captación de agua y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.

AVC 5 Necesidades de las comunidades
 Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o grupos indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados mediante el diálogo con dichas comunidades o pueblos indígenas.

AVC 6 Valores culturales:
 Sitios, recursos, hábitats y paisajes significativos por razones culturales, históricas o arqueológicas a escala global o nacional, o de importancia cultural, ecológica, económica, o religiosa o sagrada crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas.

ANEXO 2

NOMENCLATURA

AL IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN “UNA COPIA NO CONTROLADA”

Originado por: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p style="text-align: center;">Gerente General</p>	Aprobado por: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p style="text-align: center;">Presidente</p>
---	---

Título: **Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO**
 Fecha de Emisión: **Noviembre 04, 2016.**

Código: **PD438** **Página 6 de 6**
 No. de Última Edición: **NA**
 Fecha de Última Edición: **NA**

1	AAVC	Areas de Alto Valor de Conservación
2	ARC	Altas Reservas de Carbono
3	CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
4	GEI	Gases de Efecto Invernadero
5	ha	Hectárea
6	LUC	Land Use Change (Cambio de Uso de la Tierra)
7	OC	Organismos de Certificación
8	RSPO	Roundtable Sustainable Palm Oil

ANEXO 3 - PRINCIPIO 7 DE LA RSPO (INGT-2015) Desarrollo responsable de Nuevas Plantaciones

CRITERIOS

7.1 Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales, antes de establecer nuevas siembras u operaciones, o de expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, el manejo y las operaciones

7.2 Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.

7.3 Las nuevas siembras desde noviembre de 2005 no han reemplazado bosque primario o ninguna área requerida para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC).

7.4 Se evita la siembra extensiva en terrenos con altos pendientes y/o en suelos frágiles y marginales, incluyendo turberas.

7.5 No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin que exista el consentimiento libre, previo e informado. Esto es negociado mediante un sistema documentado que permite a estas y las demás partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.

7.6 Donde se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, ellos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su consentimiento previo, libre e informado, y a acuerdos negociados.

7.7 No se utiliza el fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identificó en las pautas de la ASEAN u otra mejor práctica regional.

7.8 Los desarrollos de nuevas siembras están diseñados para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero netas.

AL IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN “UNA COPIA NO CONTROLADA”

Originado por: Gerente General	Aprobado por: Presidente
-----------------------------------	-----------------------------